MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 - 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 4 de diciembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 4 de diciembre de 2017,y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Oficio N° 622-2017- CGBVP/VCDC, la V Comandancia Departamental Callao de los Bomberos Voluntarios del Perú, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la transferencia mediante donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de los bienes inmuebles inscritos en las Partidas Registrales N° N° P01281425, P01281426 y P01281427, con un área total de 1, 247.47 m2, ubicados en la manzana C9 - Lotes 09 (407.40 m2), 10 (420.00m2) y 11 (420.07m2) de la Urb. Ex zona Comercial e Industrial de Ventanilla – Callao.

Que, mediante el Informe N° 127-2017/MDV-GA-JECP, la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial corre traslado a la Gerencia de Administración de su Informe Técnico en el cual concluye de forma positiva sobre la trasferencia de los predios antes mencionados;

Que, mediante el Informe N° 115-2017/MDV-GA, la Gerencia de Administración eleva el Oficio antes indicado y el Informe N° 127-2017/MDV-GA-JECP, de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son bienes de las municipalidades, i) los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos municipales, ii) Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los predios adquiridos, construidos y sostenidos por la municipalidad, iii) los terrenos eriazos abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional, iv) los bienes que les transfiera el Gobierno Nacional o Regional, para el cumplimiento de sus fines institucionales, v) los legados o donaciones que se instituyan en su favor y vi) los bienes que adquiera, conforme a ley;

Asimismo, el artículo 59 de la mencionada norma establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 25 del artículo 9 de la mencionada Ley, indica que es una atribución del Concejo Municipal **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".**

Que, el artículo 64 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de la Las municipalidades, establece que **"Por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".**

Que, el artículo 66 de la mencionada Ley establece que **"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".**

Que, el segundo párrafo del artículo 68de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El **incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".**

Que, el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales –SINABIP".

Que, el artículo 62 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, el cual aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que "La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema".

Asimismo, el artículo 63 del mencionado decreto supremo establece que "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento".

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia mediante donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, inscritos en las Partidas Registrales N° Nº P01281425, P01281426 y P01281427, con un área toral de 1, 247.47 m2, ubicados en la manzana C9 - Lotes 09 (407.40 m2), 10 (420.00m2) y 11 (420.07m2) de la Urb. Ex Zona Comercial e Industrial de Ventanilla – Callao, los mismos que deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Nº 27067- Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y a las unidades orgánicas dependiente de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. [illegible]
GERENTE